**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN No. 1**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600101093 DE 2024**
**PERIODO: (06 de mayo al 31 de mayo de 2024)**
**Fecha de elaboración: 11 de junio de 2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE MOVILIDAD |
| **NIT:** | 890.905.211-1 |
| **CONTRATISTA**: | ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ |
| **NIT:** | 890.984.423-3 |
| **OBJETO:** | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTELIGENTE DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO |
| **VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** | MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($ 1.083.104.705). EXCLUIDO DE IVA. |
| **VALOR APORTE DISTRITO:** | CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($477.892.203) |
| **VALOR APORTE ASOCIADO:** | SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L ($605.212.502) |
| **DURACIÓN:** | DOSCIENTOS SESENTA Y UN (261) DÍAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL. |
| **FECHA DE INICIO:** | 06/05/2024 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | 31/12/2024 |

Con el objeto de describir el seguimiento realizado durante la ejecución del convenio 4600101093 de 2024, se presenta el Informe Parcial de Supervisión No. 1, correspondiente al periodo comprendido entre el 06 y el 31 de mayo de 2024, con fundamento en la Ley 80 del 28 de julio de 1993, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_0080_1993.htm, Ley 1150 de 16 de julio de 2007, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1150_2007.htm, Ley 1474 de 12 de julio de 2011, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/ley_1474_2011.htm, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/decreto_1082_2015.htm, Decreto Municipal 835 de 2021, y demás normas que regulan la materia, previos los siguientes ítems:

## 1. INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO:

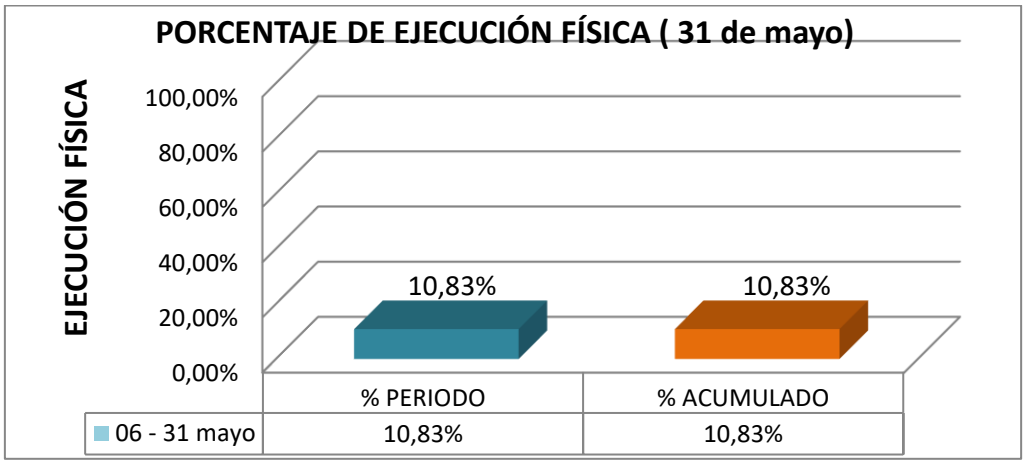
Durante el periodo objeto del presente informe parcial de supervisión, cada una de las partes, aportó los recursos necesarios establecidos, a fin de darle alcance al objeto del convenio. El aporte por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá fue en especie a través de la disposición y puesta a punto de la Solución TPC 2.5 y por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, fue a través de aporte de los recursos a la cuenta del convenio abierta por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($477.892.203).

A la fecha de cierre del presente informe parcial de supervisión, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se encuentra en proceso de formalización el contrato con el operador QUIPUX, quien realizará la operación del sistema inteligente de gestión y control de flota en el servicio de transporte público colectivo tanto de la ciudad de Medellín como del Área Metropolitana.

Mediante el trabajo mancomunado de las dos entidades, se proyecta lograr la mejora continua de las condiciones del transporte público colectivo en la región a partir de la generación de informes estadísticos sobre el comportamiento de los vehículos que prestan el servicio y la afectación en la movilidad, además de la generación de alertas e incidentes de mayor ocurrencia durante la prestación del servicio público.

**Porcentaje de ejecución física del convenio**

A la fecha de corte del presente informe de supervisión (31 de mayo de 2024), el convenio cuenta con un porcentaje de ejecución física acumulado en cuanto al tiempo de duración del 10,83%. Dicho porcentaje de ejecución es calculado teniendo en cuenta la fecha de inicio del convenio (06 de mayo de 2024) y la fecha de finalización establecida en el mismo (31 de diciembre de 2024)



- **Plan de Desarrollo**

El Programa de gobierno 2024-2027 “MEDELLÍN CREEMOS EN VOS”, a través del Pilar 4 “CREEMOS en la infraestructura para el desarrollo”, se proyecta una transformación integral de Medellín, donde la infraestructura física juega un papel fundamental y donde la visión es construir una ciudad sostenible y equitativa, promoviendo una movilidad inteligente, revitalizando áreas urbanas, fortaleciendo la resiliencia y fomentando la participación ciudadana. Es así como a través de la MOVILIDAD, se resaltarán acciones en el Transporte Público Colectivo (TPM), donde se continuará con la política definida para mejorar la calidad en la prestación del servicio del TPM con tecnología

## 2. INFORME ADMINISTRATIVO:

La designación de Supervisión Unipersonal al convenio 4600101093 de 2024, se realizó mediante radicado 202420058312 fechado el día 03 de mayo de 2024, definiendo como responsables de la supervisión a los siguientes profesionales de la Unidad de Transporte:

| SUPERVISORES | COMPONENTE |
|---|---|
| Diego Alejandro Velasquez Ortiz | Supervisor |
| Miguel Fernando Franco Mesa | Supervisor suplente |

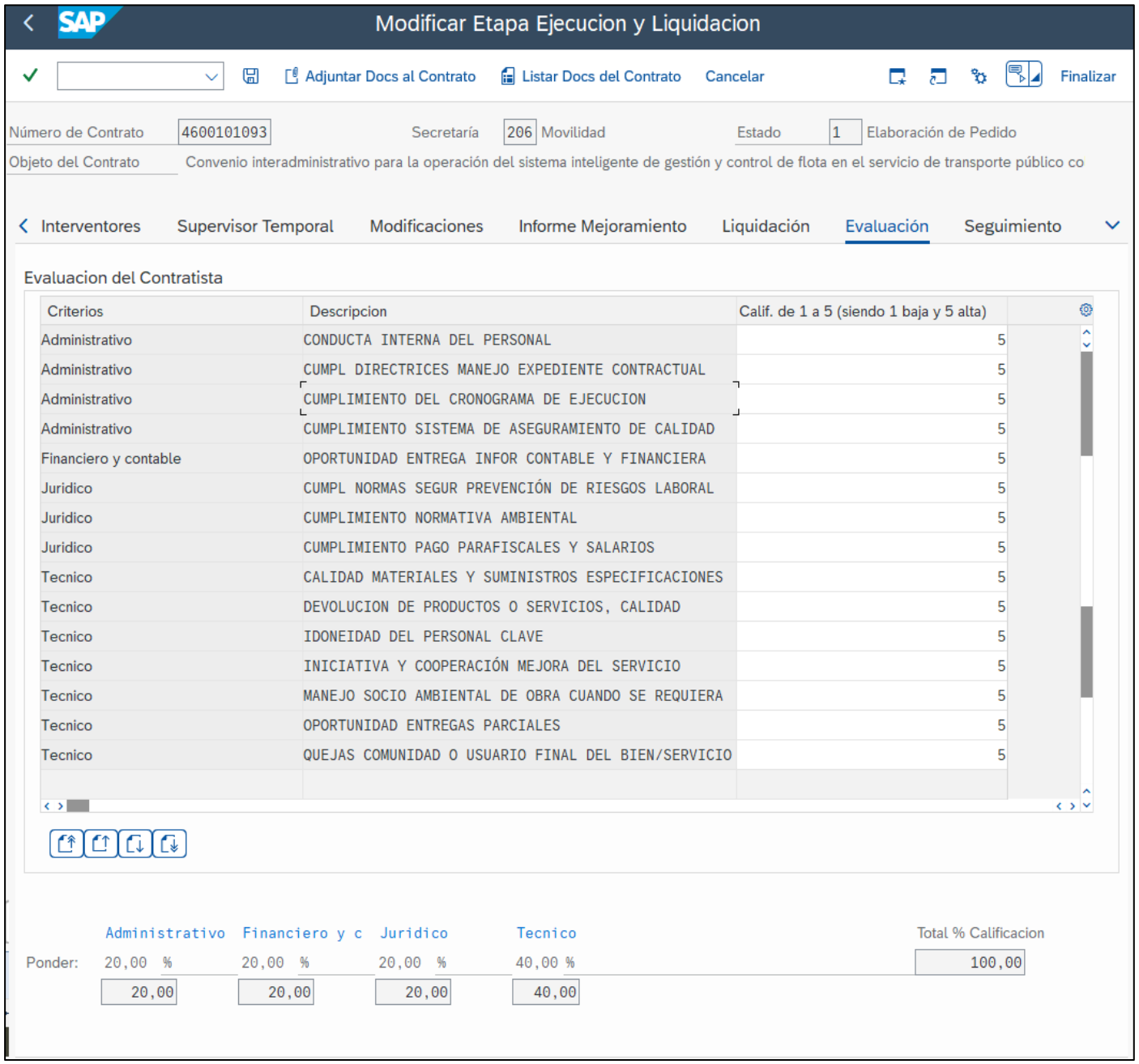
Se dio inicio a la ejecución del convenio 4600101093 de 2024, el día 06 de mayo de 2024 a través de la plataforma SECOP II.

**PAGO DE APORTES**

De acuerdo con la cláusula *“**NOVENA: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL ASOCIADO deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal”.*

| Fecha del Documento | Fechas de cobertura de la certificación del pago realizado al Sistema de Seguridad Social Integral | Relación de los datos de quien firma el documento (Firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal) |
|---|---|---|
| 06 de junio de 2024 | Desde 01/05/2024<br>Hasta 31/05/2024 | Paula Andrea Palacio Salazar<br>Directora AMVA |

A continuación, se presenta la evaluación realizada al asociado del convenio - Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la plataforma SAP.







Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

## 3. INFORME FINANCIERO Y CONTABLE:

- **Relación de la imputación del gasto:**

| Fondos | Centro Gestor | Posición Presupuestal | Proyecto | CDP | Solicitud de Pedido | Registro Presupuestal |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 110090124 | 74300000 | 2320202008 | 200128 | 4000116852 | 50098554 | 4800015030 |

- **Desembolso de los recursos realizados**

De acuerdo con la cláusula *QUINTA* del convenio, el desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera: *"…EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará a EL ASOCIADO el valor del aporte del DISTRITO mediante un único desembolso, previa parametrización del acta de inicio del convenio por parte del Supervisor, en la cuenta del convenio abierta por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L ($477.892.203).*

*El DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, deducirá si es el caso, el valor de los impuestos, tasas y retenciones de ley a que haya lugar"*

El día 22 de mayo de 2024, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, envío la cuenta de cobro para el desembolso de los recursos por parte del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales fueron desembolsados en la cuenta de ahorros del convenio No. 500-805-73168-2 del Banco Popular, el día 29 de mayo de 2024.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a dicho valor de la cuenta de cobro, aplicó un impuesto denominado ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: El cual fue aprobado por el Concejo Distrital de Medellín mediante el Acuerdo 093 de 2023 por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria (Estatuto Tributario Distrital de Medellín), publicado el 22 de diciembre de 2023. En el capítulo XXII adoptó la Estampilla para la Justicia Familiar con una tarifa del 2% sobre los contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto general anual del Distrito. Estampilla autorizada por la Ley 2126 de 2021 y adoptada mediante el Acuerdo 093 de 2023.

**Alcaldía de Medellín**

**COMPROBANTE DE PAGO No. 905818706**
FECHA DE PAGO 29.05.2024

PAGADO A: Area Metropolitana del Valle de Abu
CODIGO DEL ACREEDOR: 890984423
NIT DEL ACREEDOR: 8909844233 | N
TUTOR DE:
TIPO DE PAGO: TRANSFERENCIA
BENEFICIARIO DEL PAGO: Area Metropolitana del Valle de Abu
NIT BENEFICIARIO DEL PAGO:
CUENTA DESTINO: 500805731682, Aho BANCO POPULAR

**DETALLE DEL PAGO**

| Cuenta | No.Factura | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|
| 1110061923 | | OCCIDEN 400845566 ND | 468.334.359,00 - |
| 2917902200 | 62 | Ant Estamp Just Fami | 9.557.844,00 - |
| 2425909999 | 62 | SERVICIO APOYO ADMTIVO Y | 477.892.203,00 + |
| **TOTAL GIRADO EN BANCOS** | | | **468.334.359,00** |

**VALOR PAGADO EN LETRAS: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE.**

Elaborado por NTORRES
Expedido por la Subsecretaría de Tesorería

Municipio de Medellín es retenedor de IVA
Este documento reemplaza el certificado de Retención en la fuente porIVA según artículo 32 de la ley 383 de 1997 (Art 615-1 E.T.)




Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **Relación de pagos realizados al operador por el AMVA**

*"…Una vez realizado el desembolso por parte del Distrito Especial de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, presentará mensualmente un informe de ejecución de los recursos, en el cual se detalle el valor cancelado por el concepto de la operación mensual en cada uno de los ítems, al igual que el saldo disponible para cada uno de ellos. Una vez presentados los informes mensuales, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera oficial, solicitará ante el Distrito Especial de Medellín, la autorización correspondiente para realizar el retiro de los recursos."*

A la fecha de cierre del presente informe parcial de supervisión, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no ha realizado ningún pago al operador QUIPUX, por concepto de la operación mensual de la plataforma de gestión y control de flota.

- **Rendimientos financieros y recursos no ejecutados.**

De acuerdo con el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la cláusula **QUINTA** del convenio, *"…EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA deberá reintegrar a EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN los rendimientos financieros producidos por los recursos allí depositados de acuerdo con la normatividad vigente y estará sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007."*

De igual forma, en cuanto a los recursos no ejecutados se tiene lo siguiente: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá deberá devolver al Distrito Especial de Medellín, los recursos no ejecutados, una vez se defina entre las partes que los mismos no se reinvertirán al proyecto."*

- **Resumen de ejecución de los recursos:**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| VALOR TOTAL APORTES DEL DISTRITO (1) | $ 477.892.203 |
| VALOR TOTAL APORTES DEL AMVA (2) (Recurso en especie) | $ 605.212.502 |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO (3) = (1)+(2) | $ 1.083.104.705 |
| DESEMBOLSOS REALIZADOS AL AMVA (con impuestos) | $ 468.334.359 |
| PORCENTAJE DE DESEMBOLSOS REALIZADOS AL AMVA | 100% |
| PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO | 10,83% |
| VALOR CANCELADO POR CONCEPTO DE LA OPERACIÓN (4) | $ 0 |
| VALOR DEL GRAVAMEN FINANCIERO (5) | $ 0 |
| VALOR TOTAL EJECUTADO EN EL CONVENIO (6) = (4)+(5) | $ 0 |
| PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA | 0,00% |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS Y REINTEGRADOS | $ 0 |

## 4. INFORME JURÍDICO:

"***DÉCIMA: INDEMNIDAD***: *Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.*

***DÉCIMA PRIMERA: REPERCUSIONES LABORALES***. *EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.*

***DÉCIMA TERCERA: PAZ Y SALVO***. *EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL ASOCIADO y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.*

***DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:*** *Antes del perfeccionamiento del convenio, EL ASOCIADO deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente en caso de aplicar.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a EL ASOCIADO.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL ASOCIADO respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.*

***DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.*** *No aplica en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."*

***DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL.*** *No aplica en virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza: "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."*

***VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.*** *Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL ASOCIADO, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.*

Atentamente,

**DIEGO ALEJANDRO VELÁSQUEZ ORTIZ**
SUPERVISOR DEL CONVENIO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
UNIDAD DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE MOVILIDAD